

proceso 2023-00795

carol guillermo VALENZUELA <carolvalenzuela3@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 14:46

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

2023-00795 COMTEL.pdf;

Favor confirmar acuse de recibo. Gracias.

Cordialmente,

CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia. Proceso 110014003002**20230079500**

Demandante. **COMTEL IMT SAS.**

Demandado. **E&S JF S.A.S.**

CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad E&S JF S.A.S., identificada con N.I.T. No 900.576.279-4 poder que acompaño con el presente escrito, manifiesto a su señoría que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** al auto de fecha 20 de octubre de 2023 y auto de fecha 10 de noviembre de 2023, por el cual libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad real de menor cuantía por la suma de \$75.900.000.00.

1.- PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El artículo 430 del Código General del Proceso indica que podrá discutirse los requisitos formales del título ejecutivo mediante el RECURSO DE REPOSICION y estando en términos y siendo está la oportunidad procesal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** ante el auto de fecha 20 de octubre de 2023 y auto de fecha 10 de noviembre de 2023.

2.- OBJETO DEL RECURSO.

El presente recurso tiene por objeto que, mediante providencia que lo desate, se revoque el mandamiento de pago por la vía ejecutiva, que se ordenó en el auto de fecha 20 de octubre de 2023 y auto de fecha 10 de noviembre de 2023, por la suma de \$\$75.900.000.00 y consecuencia de lo anterior, se declare la carencia total del título ejecutivo de recaudo contra mi poderdante.

3.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

FALTA ABSOLUTA DE TITULO EJECUTIVO DE LA FACTURA ARRIMADA CON LA QUE SE INICIA LA PRESENTE ACCION.

Acertadamente el despacho mediante auto de fecha 25 de agosto de 2023 inadmitió la demanda de la referencia y estableció un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

El togado de la sociedad COMTEL IMT SAS, radica escrito por el cual pretende subsanar la demanda en los siguientes términos.

"De conformidad a lo anterior, se le manifiesta al juzgado que mediante documento CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA ELECTRONICA COMO TITULO VALOR se responde en cuanto a certificar las validaciones y constancias arriba solicitadas por este despacho, acreditación de registro, forma de pago, identidad quien recibe y fecha de recibo.

Observemos su señoría que el actor con el fin de cumplir con lo exigido por su despacho en auto de fecha 25 de agosto de 2023, allega entre otro documento uno denominado "DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA ELECTRONICA COMO TITULO VALOR"

En este documento se brinda la siguiente información

"VALOR DE LA FACTURA ELECTRONICA 78540000" (Prueba No 1)

Donde se colige indefectiblemente que dicho documento no es el mismo por el cual se inicia la presente acción.

La presunta factura de venta que el actor arrima al proceso asciende a la suma de \$75.900.000.00 y el documento con el cual desea subsanar la demanda hace referencia a la suma de \$78.540.000.00 donde diamantinamente se colige que se trata de dos documentos totalmente diferentes.

Así las cosas, no subsano la demanda de la referencia en los términos que ordeno el juzgado mediante auto de fecha 25 de agosto de 2023, toda

vez que el actor esta acreditando una factura por la suma de \$78.540.000.00 y no por el valor de la factura arrimada que es presuntamente por la suma de \$75.900.000.00

La factura con la cual se inicia el presente proceso es totalmente diferente a la que el actor desea subsanar la demanda.

Así las cosas, es evidente que el actor no subsano la demanda en los términos que ordeno el despacho, potísimos motivos para que se revoque los autos de fechas 20 de octubre de 2023 y 10 de noviembre de 2023.

LA FACTURA ARRIMADA AL PROCESO NO HA SIDO ACEPTADA POR LA SOCIEDAD E&S JF S.A.S.

El actor omite informar al juzgado cuales fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar del negocio jurídico que se celebró entre las partes.

Las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios el día 26 de enero del 2023 y para el caso que nos interesa por ahora es decir el RECURSO DE REPOSICION ANTE EL MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA, en dicho documento las partes en la cláusula veinticinco establecieron.

"VEINTICINCO. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES, las partes aportan las siguientes direcciones que a su vez sirven de notificaciones.

EL CONTRATANTE E&S JF S.A.S (...) Dirección Carrera 70 H No 116-65 Bogotá D.C. (...) CORREO jfranco@eysglobal.com (...) EL PROVEEDOR (...) CORREO comtelimt@com..."

Del anterior documento denominado por las partes "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS" la sociedad COMTEL IMT S.A.S., de obligo desde el comienzo del negocio jurídico que el lugar de notificaciones de la sociedad **E&S JF S.A.S.**, es el correo jfranco@eysglobal.com y no otro.

Pero desplegando una conducta contraria a las buenas costumbres – buena fe contractual y lealtad de las partes, COMTEL IMT SAS, no remite la factura al correo jfranco@eysglobal.com a cual desde un comienzo se obligó como lugar de notificaciones, sino a otro diferente, solo con el fin que mi poderdante no se entere de la factura en tiempo, como tampoco pudiera manifestarse frente a la misma para no aceptarla toda vez que el actor incumplió en varias oportunidades del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Por lo anterior como quiera que el actor no remitió la factura al correo al cual se obligado desde un comienzo, a mi poderdante se le omitió la oportunidad de no aceptarla – rechazarla y el manifestar el porqué de la no aceptación y/o rechazo. (PRUEBA No 2 Anexo como prueba documento denominado "CONTATO DE PRESTACION DE SERVICIOS."

Otro potísimo motivo que aunado al primero se revoque el auto de fecha 20 de octubre de 2023 y auto del 10 de noviembre de 2023.

4.- PETICIONES.

Por lo anteriormente expuesto solicitó a su señoría las siguientes.

.- Se revoque mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2023 y el auto de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la sociedad E&S JF S.A.S., por las razones expuestas en el presente RECURSO DE REPOSICION y en su lugar proferir en que en derecho corresponda, inadmitiendo la demanda y como consecuencia rechazándola.

5.- PRUEBAS.

Téngase como pruebas Las siguientes.

DOCUMENTALES.

Documento allegado por la parte actora denominado "DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES – CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA ELECTRONICA COMO TITULO VALOR", donde se certifica por dicha entidad una factura cuyo valor es la suma de \$78.540.000.00 diferente a la arimada al proceso que es por un valor de \$75.900.000.00. (Prueba No 1)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, firmado el día 26 de enero de 2023. (Prueba No 2)

6. ANEXOS.

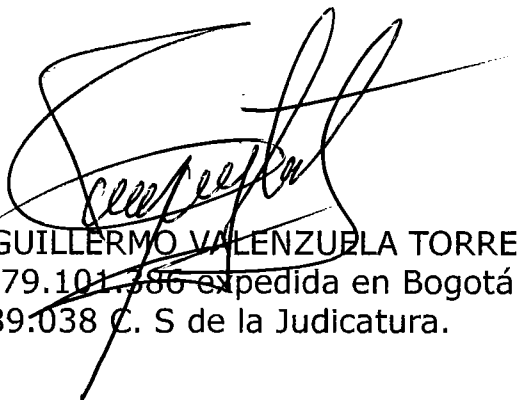
Los descritos en el acápite de pruebas.

7.- ANEXOS.

Los descritos en el acápite de pruebas.

Poder debidamente otorgado por la señora GLADYS AGUIRRE ARIAS,
representante legal de la sociedad E&S JF S.A.S.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Guillermo Valenzuela Torres', is written over the printed name and identification details.

CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES.
C.C. No 79.101.386 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No 89.038 C. S de la Judicatura.

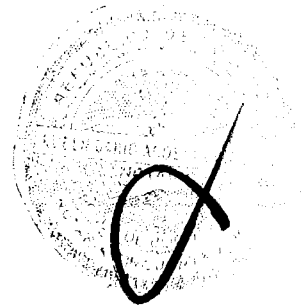
Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S

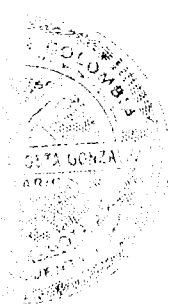
D.



Referencia. **PODER.**
Radicado: 110014003002**20230079500**
Demandante. **COMTEL IMT S.A.S.**
Demandado. **E&S JF S.A.S.**

GLADYS AGUIRRE ARIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.678.603 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad **E&S JF S.A.S.**, identificada con N.I.T. No 900.576.279-4 con domicilio en la carrera 70 H No 116-65 Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero **PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al Doctor **CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No 79.101.386 de Bogotá y portador de la T.P. No 89038 C. S. de la Judicatura, correo electrónico carolvalenzuela3@hotmail.com, debidamente inscrito en la Unidad Registro Nacional de Abogados (URNA), para que CONTESTE la demanda, proponga excepciones, interponga recurso de reposición al mandamiento de pago y en general interponga recursos y lleve hasta su culminación y defienda los legítimos derechos e intereses de la sociedad que represento, en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, denunciar bienes, y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses y de la sociedad que represento, además de las determinadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.



Al señor Juez, solicitó se sirva reconocer personería en la forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Cordialmente,

GLADYS AGUIRRE ARIAS

C.C. No 41.678.603 expedida en Bogotá.

Acepto:

CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES

C.C. No 79.101.386 expedida en Bogotá

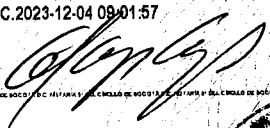
T.P. No 89038 C. S. de la Judicatura.

51 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**
NOTARIA **PÓDER ESPECIAL**
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 51 del Circuito de Bogotá D.C. compareció:
AGUIRRE ARIAS GLADYS

Quien se identificó con **C.C. 41678603**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó
el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-12-04 09:01:57

X 
Firma

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

 **Cod. 14c09**
 **12359-8c3d5755**



Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:

CAROL GUILLERMO

Apellidos:

VALENZUELA TORRES

Tarjeta Profesional:

89038

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

79101386

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:

CAROLVALENZUELA3@HOTMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..

Agregar Nuevo Estudio

PRUEBA No 1

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR**

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

Factura electrónica de venta:
No. CTL1

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:
(fecha de la firma electrónica):
2023-03-04 12:00:00.000 UTC-5

Estado vigente:
TÍTULO VALOR

CUFE:
**cefa9ad55747a298de50a0168e195c5e8a633984fbbbb38184
9e560e2fc1a249fdce29b7665a4f5ccb17cabefc6bb04**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:
COMTEL IMT SAS

RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRIENTE:
E&S JF SAS

NIT:
901685291

NIT:
900576279

VALOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA:
78540000

FORMA DE PAGO:
A CRÉDITO

DIVISA:
COP

VENCIMIENTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA:
2023-04-03 UTC-5

VALIDACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUDE:
**034b6c23a340e3befdb7f76b1734fd09de3aeaf03c3649f088438
8325d2cae33cf98693cc16dfb6f746078ff1c3cab54**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
Unidad Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-03-04 08:44:02.000 UTC-5

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:
COMTEL IMT SAS

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

☒ Documento validado por la DIAN



La validez de este documento podrá verificarse en la página
www.dian.gov.co

PRUEBA No 2

DATOS BASICOS DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.	
CONTRATANTE:	E&S JF SAS
NIT:	900.576.279-4
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS AGUIRRE ARIAS
DIRECCION.	Carrera 70 H No 116-65 Bogotá D.C.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	41.678.603 de Bogotá
CORREO.	gaguirre@eysglobal.com
TELEFONO(S)	3 78 29 92 / 316 522 6761

EL PROVEEDOR	COMTEL IMT SAS
N.I.T.	901.685.291-4
REPRESENTANTE LEGAL.	VARGAS VANEGAS VICTOR ALFONSO
DIRECCIÓN.	CALLE 31 #13-33 PAR URIBE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	1.023.865.436
CORREO	comtelimt@gmail.com
TELEFONO (S)	3103317686

CONTENIDO.

1.- Declaraciones.

a.-) El contratante.

b.-) El Proveedor.

c.-) Declaración mutua de las partes.

CLAUSULA PRIMERA	PARTES
CLAUSULA SEGUNDA.	OBJETO.
CLAUSULA TERCERA.	ALCANCE DEL OBJETO
CLAUSULA CUARTA.	PRECIO.
CLAUSULA QUINTA.	FORMA DE PAGO.
CLAUSULA SEXTA.	VIGENCIA.
CLAUSULA SEPTIMA.	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.
CLAUSULA OCTAVA.	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR FRENTE AL PERSONAL QUE CONTRATE.

CLAUSULA NOVENA.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA.	TERMINACION DEL CONTRATO.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.	PROVEEDOR INDEPENDIENTE.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.	CESION.
CLAUSULA DECIMA TERCERA.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.	CONFIDENCIALIDAD.
CLAUSULA DECIMA QUINTA.	POLIZAS Y SEGUROS.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.	SANCIONES.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.	CLAUSULA PENAL.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.	ENTREGA DE SUMINISTRO O EQUIPOS POR PARTE DEL CONTRATANTE.
CLAUSULA DECIMA NOVENA.	PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
CLAUSULA VEINTE.	DECLARACION DE CONOCIMIENTO – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.
CLAUSULA VEINTIUA.	IMPUESTOS.
CLAUSULA VEINTIDOS.	LIQUIDACION DEL CONTRATO.
CLAUSULA VEINTITRES.	DOCUMENTOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
CLAUSULA VEINTICUATRO.	LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.
CLAUSULA VEINTICINCO	DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

1.- DECLARACIONES.

A.-) EL CONTRATANTE.

- 1.1. E&S JF S.A.S., es una sociedad identificada con N.I.T. No 900576279-7, y con matrícula No 02280297, representada legalmente para el presente acto por la señora GLADYS AGUIRRE ARIAS, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.678.603 expedida en Bogotá, con domicilio principal en la Carrera 70 H No 116-55 Bogotá DC., y con dirección para notificación judicial jfranco@eysglobal.com, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio de Bogotá D.C., Colombia.
- 1.2. El objeto social de E&S JF S.A.S., es el descrito en el ítem denominado "OBJETO SOCIAL" del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad De Bogotá D.C.
- 1.3. La señora GLADYS AGUIRRE ARIAS, en su calidad de representante legal, cuenta con amplias facultades, para celebrar el presente contrato.

B.-) EL PROVEEDOR:

- 2.1- **COMTEL IMT SAS**, es una sociedad identificada con N.I.T. No 901.685.291-4, y con matrícula No 268546, representada legalmente para el presente acto por el señor VARGAS VANEGAS VICTOR ALFONSO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.865.436, expedida en BOGOTA, con domicilio principal en la CL 31

#13-33 PAR URIBE, ARMENIA QUINDIO., y con dirección para notificación judicial CL 31 #13-33 PAR URIBE, ARMENIA QUINDIO, y correo electrónico vargass0215102@gmail.com, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindio

- 2.2. El objeto social de la sociedad Instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil Desarrollador de negocios por medio de los cuales se proporcione apoyo logístico en las áreas técnicas, incluyendo instalación, corte, reparación y similares; así como comercial incluyendo prestación del servicio de televisión por suscripción en todas las etapas y fases del negocio, es la descrita en el ítem denominado "Objeto Social" del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindio.
- 2.3. El señor VARGAS VANEGAS VICTOR ALFONSO, en su calidad de representante legal, cuenta con amplias facultades, para celebrar el presente contrato.

C.-) DECLARACION MUTUA DE LAS PARTES.

3.- Las partes declaran mediante la firma del presente contrato, que se obligan a cumplir todas las cláusulas aquí previstas y demás documentos que firmen los cuales hacen parte integral del presente contrato.

3.1.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, a guardar la confidencialidad, respetar los derechos de autor, la propiedad intelectual y actuaran conforme a la Buena fe contractual.

Las partes acuerdan que el presente contrato de regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran.

CLAUSULA PRIMERA: PARTES. La sociedad E&S JF S.A.S., identificada con N.I.T. No 900576279-4, con matrícula No 02280297, representada legalmente por la señora **GLADYS AGUIRRE ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.678.603 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y COMTEL IMT SAS -, sociedad identificada con N.I.T. No 901.685.291-4, con matrícula 268546, representada legalmente por el señor **VARGAS VANEGAS VICTOR ALFONSO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.865.436, expedida en BOGOTA, por otra parte, quien en adelante se llamará el **PROVEEDOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El **PROVEEDOR**, se compromete de manera independiente con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios en el censo, documentación, digitalización, mapeo, prediseño y diseño de red de fibra óptica FTTH, gestión de permisos ante departamentos, municipios, alcaldías y propiedades horizontales en el municipio del Carmen de Viboral e inspección del lugar para hacer la preparación para la construcción de la red de fibra en una segunda fase y la fase de construcción

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. La prestación el proyecto, ejecución del objeto descrito en la cláusula anterior será por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** el cual, se compromete a suministrar los recursos necesarios para realizar la prestación del servicio dentro de los plazos y la calidad establecidos en la oferta y con la supervisión de **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se faculta el derecho de aumentar o disminuir el número de órdenes

de prestación de servicios durante la vigencia del presente contrato de acuerdo con la capacidad, la calidad y el desempeño del **PROVEEDOR**, lo anterior sin que implique indemnización, daños o reclamación de perjuicios por parte de este último. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La firma del presente contrato no implica ninguna exclusividad, permitiendo al **CONTRATANTE** contratar servicios con otros **PROVEEDORES**, empresas o sociedad, para los mismos fines, incluyendo la sustitución del **PROVEEDOR**, en caso de que no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. PRECIO: El precio del presente Contrato son los indicados en la oferta presentada por el **PROVEEDOR** (OFERTA DE DISEÑO Y EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO CLARO ODN FTTH DEL 20/12/2022). **PARAGRAFO PRIMERO: REDUCCION DEL PRECIO:** Las partes aceptan que el presente contrato se podrá reducir su precio por las siguientes circunstancias. 1.) Por que el cliente del **CONTRATANTE** disminuya la demanda del servicio contratado. 2-) Por el incumplimiento del **PROVEEDOR**, por demoras, mala calidad del servicio o cualquier obligación a la que se comprometió. 3.-) Por información errada presentada por el **PROVEEDOR** en la prestación de los servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO: NO PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES.** El **CONTRATANTE**, no pagará ningún servicio adicional que realice el **PROVEEDOR**, toda vez que es obligación de este cumplir con sus obligaciones pactadas en el presente documento y en la oferta presentada. El precio pagado por el **CONTRATANTE** está incluidos impuestos, actividades, visitas, desplazamientos, materiales, recursos necesarios para el desarrollo del objeto estipulado en el presente contrato. El **PROVEEDOR** acepta desde ahora que la oferta puede ser reducida. El precio cubre todas las obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato y de la orden de prestación de servicios, así como todo lo necesario para el correcto desarrollo del objeto.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratista pagará el 100% del precio descrito en la cláusula anterior conforme quedo plasmado en la oferta. **PARAGRAFO PRIMERO: DOCUMENTOS PARA EL PAGO DEL PRECIO:** El **CONTRATANTE** pagara el precio, previo la entrega de los siguientes documentos por parte del **PROVEEDOR:** 1.-) Entrega de la factura. 2.-) Entrega de los documentos que demuestren el pago de la seguridad social, parafiscales del personal que contrato para el desarrollo del presente objeto. 3.-) Entrega de los contratos laborales que firmo con sus trabajadores para el desarrollo del presente contrato. 4.-) Visto bueno de la calidad, del cumplimiento de los términos, de la aceptación de los trabajos, por parte del personal que indique el **CONTRATANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA** tiene derecho a rechazar el pago cuando. Cuando el **PROVEEDOR** rechace los trabajos por mala calidad, por incumplimiento en la fecha de entrega o por cualquier otro incumplimiento en las obligaciones del **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA: La duración del presente Contrato será igual al que se estipulo en la oferta presentada por el **PROVEEDOR.** **PARAGRAFO PRIMERO: AMPLIACION DE LA VIGENCIA.** Las partes de común acuerdo podrán ampliar la vigencia del presente contrato, el cual debe constar por escrito. Llegada la fecha de terminación de la vigencia y se encontrare vigente cualquier orden de prestación de servicios esta vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de las obligaciones ofrecidas por el **PROVEEDOR.** **PARAGRAFO SEGUNDO. TIEMPO Y FINALIZACION DEL SERVICIO.** A.-) El **PROVEEDOR** deberá realizar el Trabajo de acuerdo con el cronograma aprobado por el Contratista y completar el Proyecto dentro del período de tiempo especificado en cada orden de prestación del servicio. B.-) El **PROVEEDOR** deberá comenzar la ejecución del trabajo en la fecha de inicio especificada en la orden de prestación del servicio y luego procederá con el trabajo con la debida diligencia y sin demora. C.-) El **PROVEEDOR** no podrá suspender o retrasar el progreso del Proyecto o de cualquier parte de este sin el consentimiento previo por escrito del Contratista. D.-) El Contratista podrá instruir en cualquier momento al **PROVEEDOR** para que suspenda el proceso de cualquier parte o de la totalidad de la de la orden de prestación del servicio. Durante dicha suspensión, el **PROVEEDOR** deberá proteger y asegurar los sitios, equipos, maquinaria, herramientas contra cualquier deterioro, pérdida o daño. E.-) Si la suspensión es causada por parte del **PROVEEDOR**, el Contratista tiene derecho a rescindir este Contrato y a reclamar al **PROVEEDOR** una indemnización por daños y perjuicios, sin requerimiento personal o

judicial. F.-) El **PROVEEDOR** deberá notificar, en el plazo de un (1) día hábil al Contratista cualquier retraso con su debida justificación.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: 1.-) Suministrar al **CONTRATANTE**, los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato y de cualquier otro servicio que las partes acuerden y que no estén descritos en la oferta presentada por el **PROVEEDOR** y con los plazos de entrega descritos en la oferta 2.-) Desplegar toda su actividad material e intelectual en la ejecución del objeto del contrato y cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; 3) Contar con personal idóneo para el cumplimiento del presente contrato; 4) Rendir oportunamente los informes que acuerden con **EL CONTRATANTE** y facilitar el acceso de éste a los datos e informes que se produzcan durante la ejecución del presente contrato, con el fin de garantizar la efectividad de sus servicios; 5) Cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales de las personas que suministrará para la prestación de los servicios contratados; como son los salarios, aportes a seguridad social, contribuciones parafiscales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores que contrato ya sean por contrato de trabajo o a título de contratistas. 6) Cumplir las normas vigentes en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, bien sean éstas de carácter legal, reglamentario o administrativo, de tipo general o específica, para el ramo de labores objeto del contrato; 7) Mantener la confidencialidad sobre los documentos, informes, procesos, desarrollos y procedimientos de propiedad de **EL CONTRATANTE** a los cuales tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual, y en general, sobre toda información que no sea de conocimiento público y a la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato; 8) Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, secretos industriales, etc.), los derechos patrimoniales y morales de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros; 9) Obrar de buena fe en la ejecución del presente contrato, es decir, ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código General del Proceso 10) Cumplir con las instrucciones dadas por **EL CONTRATANTE** para la realización del objeto del contrato; 11) Realizar las actividades que resulten necesarias y estén dentro del alcance del contrato para llevar a cabo el adecuado cumplimiento de lo pactado en este Contrato; 12) Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones legales derivados de la relación que tenga con las personas que **EL PROVEEDOR** requiera, para la ejecución del objeto del Contrato; 13) Brindar soporte durante el desarrollo del proyecto y actualizar en el momento de presentarse la necesidad por parte de **EL CONTRATANTE** como información, procesos, desarrollo o procedimientos. 14) Ejecutar los servicios ofertados con alcance y especificaciones descritas en la cláusula de alcance y conforme a la oferta que presento los cuales serán realizados por personas cuidadosamente seleccionadas de intachable conducta, de reconocida eficacia, y resultantes de los métodos y sistemas de selección, incorporación y adiestramiento propios de **EL CONTRATISTA**. 15.-) Asumir todos los gastos en que incurra para la implementación de los servicios ofertados. 16.-) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, departamentales, municipales o locales presentes o que se cusen en un futuro que correspondan o estén relacionados con la entrega del servicio ofrecido. 17.-) En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de una o cualquiera de sus obligaciones a las que se comprometió, reembolsara al **CONTRATANTE**, los perjuicios que se llegaren a probar en razón a su incumplimiento. 18.-) Preparar toda la documentación necesaria de herramientas, materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de los servicios presentados en la oferta. 19.-) Reparar los servicios defectuosos en el plazo que definan con **EL CONTRATANTE**. Las penalizaciones por la demora, calidad e incumplimiento de sus obligaciones por parte del **PROVEEDOR** serán las que se detallen en las cláusulas decima sexta y decima séptima. 20.-) El **PROVEEDOR**, indemnizará al **CONTRATISTA** en su totalidad cuando se presente daños o pérdidas causados por su culpa. 21.-) Prestar el servicio ofertado con escrita confidencialidad. 22.-) Responder por daños y perjuicios que cause a E&S JF S.A.S., o a terceros. 23.-) Mantener indemne a E&S JK S.A.S, de reclamaciones privadas, judiciales, procesales, extraprocesales, laborales, civiles, penales, administrativas. Está lista no es taxativa por lo cual el **PROVEEDOR** responderá a cualquier clase de reclamación y mantendrá indemne al **CONTRATANTE**. 24.-) Devolver en las mismas condiciones salvo el deterioro natural, las

herramientas y demás materiales que el **CONTRATANTE** le entregue para la ejecución de la oferta. 25.-) Garantizar al **CONTRATANTE**, que el servicio ofertado es el mejor precio frente a otros servicios del mismo tenor que haya ofrecido a terceros. 26.-) En el eventual caso que el **PROVEEDOR** ofrezca un mejor precio a terceros, reducirá el precio del presente contrato al mismo valor ofrecido al tercero. 27.-) El **PROVEEDOR** garantiza que los recursos necesarios para el desarrollo de los servicios prestados provienen de actividades lícitas.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR FRENTE AL PERSONAL QUE CONTRATE. El **PROVEEDOR** tiene las siguientes obligaciones frente al personal que contrate. 1.-) Pagar la seguridad social, para fiscales y demás acreencias Laborales. 2.-) Afiliar, pagar en tiempo las cotizaciones al sistema General de Seguridad Social, (EPS, AFP, ARL, absolutamente a todo el personal que intervenga en desarrollo del OBJETO descrito en la cláusula segunda. 3.-) Presentar mensualmente al **CONTRATANTE**, el pago de la seguridad social y demás acreencias laborales del personal que contrato, para que este último realice los pagos correspondientes. 4.-) Reembolsar al **CONTRATANTE**, los valores que este tenga que desembolsar por daños o perjuicios causados por sus trabajadores. 5.-) Capacitar, entrenar, suministrar los materiales y herramientas necesarias al personal que contrate para el desarrollo de la oferta presentada. 6.-) Comunicar al **CONTRATANTE**, el personal que contrate para el desarrollo de la oferta. 7.-) Cuando el **PROVEEDOR** realice cambios de personal comunicar en forma inmediata al **CONTRATANTE**. 8.-) Demostrar la experiencia del personal que contrate para el desarrollo de los servicios ofertados. Experiencia que no debe ser menor de un año. 9.-) Contar con los materiales, herramientas, documentos necesarios para el desarrollo de los servicios relacionados en la oferta y en el objeto descrito en la cláusula segunda.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Cancelar a EL **PROVEEDOR** oportunamente el valor del contrato en la forma pactada en la oferta. 2) Suministrar a EL **PROVEEDOR** según cronogramas acordados, la información requerida para el buen desarrollo de las actividades ofrecidas en la oferta. 3) Apoyar las pruebas y verificación de las soluciones implementadas y desarrolladas; 4) Ejercer la supervisión sobre la calidad de los servicios ofertados. 5) Las demás que se deriven del presente contrato, y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato terminara por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada c) Vencimiento del término pactado, salvo prórroga del contrato. d) El no cumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato e) Por la decisión de la autoridad competente frente a la no viabilidad del contrato. f) Por declaración de insolvencia o quiebra de algunas de las partes g). Por terminación del contrato entre el **CLIENTE** y el **CONTRATANTE**. h.-) Porque el **PROVEEDOR**, cedió en forma parcial o total el presente contrato. i.-) Los servicios ofertados por el **PROVEEDOR** no cumplen con la calidad ofrecida y el personal que este contrato no cuenta con la experiencia a la que se obligó. j.-) El **PROVEEDOR** engaño parcial o totalmente al **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO: TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, sin lugar a sanciones, perjuicios o indemnizaciones cuando. a.-) El **PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones. c.-) Por deficiencia en la calidad del servicio ofrecido. d.-) Por incumplimiento en los términos en la entrega de sus servicios. f.-) Por entrega de documentación falsa, errada al **CONTRATANTE**. g.-) Por cualquier otra causa estipulada en el Código de Comercio, o el Código Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO: NO HAY LUGAR A SANCIONES, PERJUICIOS, DAÑOS O INDEMNIZACIONES.** Cuando el **CONTRATANTE** de por terminado en forma unilateral el presente contrato, el **PROVEEDOR** renuncia desde ahora a la reclamación de cualquier sanción, perjuicio, daño o indemnización. Si se presenta la terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** deberá notificar al **PROVEEDOR** en forma escrita con antelación de un (1) día corriente antes de la terminación. La terminación del presente contrato no exime de responsabilidad al **PROVEEDOR** de sus obligaciones, responsabilidades en las sanciones pertinentes que han de aplicarse. En el caso de terminación anticipada del contrato, las partes acuerdan que harán la liquidación del presente

contrato a prorrata de los suministros prestados por el **PROVEEDOR** y se pagarán los saldos que resulten a favor del **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROVEEDOR INDEPENDIENTE. Nada de lo que se indica en este contrato o en cualquier instrumento, convenio u otro documento entregado de conformidad al presente contrato o en relación con el mismo, convertirá a una de **LAS PARTES** en copartícipe o socio de la otra parte. Ambas partes son entidades independientes con responsabilidad por todas las obligaciones que les conciernan, especialmente de tipo físico, laboral y de previsión social. Así las cosas, es claro que el presente contrato es de naturaleza civil y no laboral, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con los trabajadores que **EL PROVEEDOR** haya vinculado o llegare a vincular para la ejecución del contrato. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por el pago de salarios, incapacidades, aportes parafiscales, pagos de seguridad social y pensional, indemnizaciones y demás prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales de **EL PROVEEDOR** y en consecuencia éste no podrá cederlo en todo o en parte, y tampoco podrá hacerse sustituir por terceros en el ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contrae sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO. CESION POR PARTE DEL CONTRATANTE: EI PROVEEDOR** acepta que el **CONTRATANTE** realice cesión del presente contrato sin previo aviso ni requerimiento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. A.-) Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra modelo de utilidad, invención, etc.) que realice **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato, corresponden en su totalidad a **EL CONTRATANTE**. B.-) Todos los dibujos, especificaciones, manual técnico e información comercial facilitados por el Contratista al **PROVEEDOR**, así como los diseños, marcas, derechos de autor, conocimientos técnicos y otros derechos de propiedad intelectual del Contratista, estén o no registrados, serán propiedad única y absoluta del **CONTRATISTA**. B.-) El **PROVEEDOR** indemnizará, defenderá y eximirá al Contratista de cualquier demanda, reclamación y daños y perjuicios derivados de la infracción o sospecha de infracción de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, cualquier patente, diseño registrado o derecho de autor de un tercero, al proporcionar los Productos y Servicios del presente documento. C.-) El **PROVEEDOR** garantiza que el Servicio en virtud del presente contrato no infringe la propiedad intelectual de ningún tercero. D.-) El **PROVEEDOR** se compromete a defender y mantener indemne al **CONTRATISTA**, de cualquier solicitud de reclamación de compensación equitativa o de daños y perjuicios realizados por terceros.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El **PROVEEDOR**, sus empleados, el personal a su cargo, se obligan durante la vigencia de este contrato o después de cinco años la terminación del mismo a guardar absoluta confidencialidad, reserva de la información y documentación de la cual llegaré a recibir del **CONTRATANTE**, y a tener conocimiento en cumplimiento de las actividades propias del presente contrato, en especial se obliga a no revelar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, emplear o divulgar a terceros información sujeta a derechos de propiedad intelectual o calificada como información confidencial o reservada o de carácter técnico, financiero, comercial, y/o estratégica, relacionadas con las operaciones de negocios pasados, presentes o futuros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información de precios, análisis y proyecciones de negocios, relaciones de negocios y contractuales, lista de clientes o empleados, planes de mercadeo, información metodológica, estadística, técnica, galerías de elementos gráficos y de conocimientos, mejores prácticas, o de negocios así como los informes, protocolos, normas, procedimientos, bases de datos, programas sistematizados, software, procesos, procedimientos, logaritmos, programas ejecutables, datos, "know how", y otras informaciones de negocios o técnicas, trátase de información escrita, oral, visual o cualquier medio tecnológico, y en general toda aquella que le sea entregada, informada o por cualquier medio tenga conocimiento, así como la recibida de terceros que deba ser tratada como confidencial y tan solo podrá ser utilizada para desarrollar sus

actividades contratadas. En consecuencia, al finalizar el contrato, **EL PROVEEDOR** debe devolver, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, la información recibida y que no requiera para el cumplimiento del contrato o a la terminación de éste y no podrá bajo ninguna circunstancia, revelar o dar a conocer por cualquier medio dicha información a persona natural o jurídica que no esté autorizada previa expresamente por el **CONTRATANTE** y entiende que por este contrato por sí solo no lo autoriza para dar a conocer información que sea confidencial o no, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información y el correspondiente pago de los perjuicios económicos y morales que cause.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: POLIZAS Y SEGUROS. El **PROVEEDOR**, a su propio costo contratará con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la expedición de las siguientes pólizas. 1.-) **POLIZA DE CUMPLIMIENTO.** Por un valor asegurado del 100% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato más cuatro meses más. 2.-) **POLIZA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto al **PROVEEDOR**, cuando a esto hubiere lugar. 3.-) **POLIZA DE PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES AL PERSONAL QUE CONTRATE.** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia del contrato más un (1) año más. 4.-) **POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Cubriendo lesiones físicas o muerte a terceros (incluido personal del cliente), pérdida o daño de bienes, perjuicios ocasionados por el **PROVEEDOR**, sus trabajadores o terceros y daño a la propiedad, con vigencia de igual a la del contrato. 5.-) **POLIZA DE CALIDAD:** Cubriendo la calidad del servicio ofertado, o de las órdenes de prestación de servicios con vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA DE LAS POLIZAS.** El proveedor se obliga a mantener vigente las pólizas conforme a lo estipulado en la presente cláusula. Las pólizas deberán estar acompañadas del comprobante de pago de las primas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIZACIONES – GARANTIAS. A.-) Durante el período de validez de este contrato, el **PROVEEDOR** protegerá, defenderá y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y sus clientes (entre ellos, el Cliente), respecto de todo reclamo, pérdida, daño, gasto, sentencia, gravamen, acción judicial, causales de acción judicial o responsabilidad que surja como consecuencia de los actos u omisiones del **PROVEEDOR** A o de sus ejecutivos, directores, empleados, contratistas o representantes, lo que incluye, sin carácter taxativo, la muerte o las lesiones sufridas por cualquier persona, o los daños a los bienes de terceros. El **PROVEEDOR** reembolsará toda pérdida y gasto que el **CONTRATANTE** y sus clientes puedan incurrir como consecuencia de los reclamos anteriormente mencionados, incluso los gastos judiciales y honorarios de abogados. B.-) El **PROVEEDOR** pagará y dirimirá en su totalidad todos los reclamos laborales, por equipos, alquileres y materiales utilizados por el **CONTRATANTE** para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, en el momento en que tales reclamos se tornen exigibles y pagaderos. C.-) El **PROVEEDOR** garantizará que sus empleados y subcontratistas no gravarán los bienes del **CONTRATISTA** ni del Cliente. D.-) El **PROVEEDOR** defenderá, protegerá y mantendrá indemne al **CONTRATISTA** respecto de tales reclamos y gravámenes. E.-) El **CONTRATANTE** gozará de los derechos, sin perjuicio y en forma adicional a todo otro derecho y recurso establecido en este contrato y en la ley, que lo protegerán contra los reclamos y gravámenes anteriormente mencionados: E.-) Si, en cualquier momento, el **CONTRATANTE** determinase que el **PROVEEDOR** o cualquiera de sus bienes podrían ser objeto de un reclamo o gravamen imputable al **PROVEEDOR** el **CONTRATANTE** podrá recurrir a cualquier pago debido al **PROVEEDOR** en virtud del presente contrato o de cualquier otro Contrato celebrado por las partes F.-) El **CONTRATANTE** podrá conservar el monto retenido hasta que el **PROVEEDOR** lo libere por completo respecto de tales reclamos y gravámenes a satisfacción del **CONTRATANTE**. En caso de que no haya ningún pago pendiente, el presente Contrato servirá como título ejecutivo para exigir y cobrar todos los montos reclamados. Respecto de tales sumas, el **PROVEEDOR** deberá pagar intereses al **CONTRATANTE** a la tasa mensual bancaria común certificada por la Superintendencia Financiera. G.-) Oportunamente, y en relación con los Servicios y Entregables concernientes al presente contrato, el **CONTRATANTE** o el Cliente podrán exigir que

el **PROVEEDOR** entregue una garantía de mantenimiento de la oferta, póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, o una garantía de fiel cumplimiento del contrato, según resulte apropiado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES. Responsabilidad del **PROVEEDOR** por incumplimiento de contrato. A.-) **PENALIDAD POR PROBLEMAS DE CALIDAD:** Respecto de las penalidades por problemas de calidad de todos los servicios objeto del presente Contrato, pagara al **CONTRATANTE** el 100% de la totalidad del contrato o de la orden de prestación de servicios. El **CONTRATANTE** podrá optar por descontar directamente los valores causados por incumplimiento de las sumas adeudadas por el **PROVEEDOR** o por exigir que esos montos por incumplimiento se descuenten de la factura correspondiente al mes siguiente en que no se cumplió. B.-) **PENALIDAD POR RETRASOS EN EL PROYECTO:** En caso de retraso del proyecto por causas atribuibles al **PROVEEDOR** o en caso de que el **PROVEEDOR** no entregue los documentos del proyecto en forma oportuna, completa y aceptable dentro del período especificado en el presente contrato, el **PROVEEDOR** pagará al **CONTRATANTE** una penalidad por retraso del proyecto a la tasa del 1% por día del total del contrato o de la orden de prestación de servicios, según sea el caso. C.-) **PERDIDA DE PRODUCTOS O SERVICIOS.** En caso de pérdida de productos o servicios por motivos atribuibles al **PROVEEDOR** este último indemnizará al **CONTRATANTE** por un importe equivalente al 100% del precio del valor del producto o del servicio. Si los productos resultasen dañados o los servicios fuesen defectuosos por motivos atribuibles al **PROVEEDOR** este indemnizará al **CONTRATANTE** por los daños sufridos. El **CONTRATISTA** deducirá tales gastos del Precio total de la orden de prestación del servicio. Todo reclamo realizado por parte del Cliente al **CONTRATANTE** por motivos atribuibles a la forma y actitud de trabajo, calidad del proyecto, etc. del **PROVEEDOR** durante el período de validez del presente Contrato será interpretada como un detrimento sufrido por el buen nombre del **CONTRATANTE**. En tales casos, el **PROVEEDOR** tomará las medidas necesarias para subsanar el daño causado. D.-) **EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO PREVIAMENTE COMPROBADO POR PARTE DEL PROVEEDOR** de sus responsabilidades y obligaciones durante el período de cumplimiento del presente Contrato, o el rechazo o la no aceptación o la falta de ejecución de las órdenes de prestación de servicios emitidas en virtud del presente contrato serán interpretados como casos de incumplimiento de contrato. Por lo tanto, el **CONTRATANTE** estará facultado a cobrar al **PROVEEDOR** una penalidad diaria equivalente al uno (1,0%) por ciento del valor total de la orden de prestación del servicio hasta el momento en que el **PROVEEDOR** cumpla con sus obligaciones. El **PROVEEDOR** indemnizará al **CONTRATANTE** por los daños causados. E.-) En caso de que el **CONTRATANTE** descubra que el **PROVEEDOR** ha cometido actos fraudulentos en su contra y/o en contra del Cliente durante el período de cumplimiento del Contrato, o en caso de que el **PROVEEDOR** ceda la totalidad o parte del contrato a un tercero sin haber obtenido la aprobación escrita del **CONTRATANTE**, esta última estará facultada a terminar el presente Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** indemnizará al **CONTRATANTE** por el daño económico real sufrido por esta última y aquellas resultantes del reclamo del Cliente. F.-) El **PROVEEDOR** será responsable por todas aquellas multas o penalidades que el Cliente imponga al **CONTRATANTE**, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del **PROVEEDOR** incluyendo sin limitar aquellas derivadas de la compensación automática por deficiencias en la prestación de servicios de comunicaciones, entiéndase lucro cesante y daño emergente. En tal evento el **PROVEEDOR** se obliga a pagar la penalidad directamente de manera oportuna, de lo contrario, El **CONTRATANTE** queda facultado para descontar dichas sumas de los valores que adeude al **PROVEEDOR** siempre que se pruebe su responsabilidad. G.-) En caso de incumplimiento a juicio del **CONTRATANTE**, éste estará facultado para cobrar al **PROVEEDOR** una penalidad pecuniaria equivalente a un treinta por ciento (30%) del precio del contrato, de la orden de compra o de la orden de servicio, según lo estime pertinente el **CONTRATANTE**. Esta penalidad podrá concurrir con otras establecidas en el presente contrato. Para el cobro de dicha penalidad, será suficiente enviar al **PROVEEDOR** un reclamo privado con una anticipación de dos (2) días previos a la fecha de pago. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar daños adicionales por encima del monto acordado, siempre que pueda acreditarlos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENTREGA DE SUMINISTRO O EQUIPOS POR PARTE DEL CONTRATANTE: A discreción del **CONTRATANTE** podrá entregar al **PROVEEDOR** suministros, equipos, materiales, con el objeto de que este pueda cumplir adecuadamente sus servicios ofertados. **PARAGRAFO PRIMERO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR PÉRDIDA, DAÑO PARCIAL O TOTAL, EXTRAVIO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE.** El **PROVEEDOR** será el único responsable de cualquier daño, pérdida extravió de los suministros o equipos entregados por el **CONTRATANTE**, por lo cual será obligación del **PROVEEDOR** devolverlos en perfectas condiciones de funcionamiento o en su defecto pagar al **CONTRATANTE** el valor de los suministros o equipos. Para estos efectos el **PROVEEDOR** desde ahora autoriza al **CONTRATANTE** a descontar las sumas correspondientes de lo que **CONTRATISTA** le adeude.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El **PROVEEDOR**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a las actividades antes enumeradas. Para que haya lugar a nivel nacional o internacional y de encontrar algún reporte el **PROVEEDOR** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc, y los recursos que estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

CLAUSULA VEINTE. DECLARACION DE CONOCIMIENTO – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. El **PROVEEDOR** hace constar que tiene conocimiento de las condiciones de los lugares en donde suministrará los bienes y servicios, que investigo plenamente los riesgos, contingencias y demás datos locales y no locales, necesarios para el cumplimiento del contrato. Así, el **PROVEEDOR** deja expresa constancia que conoce la naturaleza de las labores que deberá ejecutar en cumplimiento del presente contrato, y en particular, las siguientes: Localización de los sitios en que habrá de adelantarse las labores, las condiciones generales, que sabe de las condiciones climáticas normales y extremas y de orden público que se presentan o que pueden presentarse en ellas, y en consecuencia, durante la ejecución del contrato no aducirá a esta situación para efectos de justificar incumplimientos ni para formular reclamaciones. Asimismo, acepta como propios todos los riesgos y costos derivados de la situación de orden público y asume en forma directa todos los daños que puedan sufrir su personal, sus bienes, dotaciones, equipos, etc. Por cualquier causa, incluidos pero limitados a terrorismo, vandalismo, delincuencia común, etc. Dichos daños estarán a cargo del **PROVEEDOR**.

CLAUSULA VEINTIUNA. IMPUESTOS. Los impuestos sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Local que se causen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación del presente contrato, estarán a cargo de la parte que conforme a la ley colombiana los tenga que asumir. Cualquier pago que realice el **CONTRATANTE** serán sujetos a retenciones, deducciones conforme lo establece la Ley Colombiana.

CLAUSULA VEINTIDOS. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Una vez cumplido el plazo o sus prorrogas estipuladas en el presente contrato las partes levantarán un acta de liquidación final, en el cual se estipulará en forma detallada los servicios prestados, las sanciones o indemnizaciones si a ello hubo lugar, sumas de dinero entregadas como anticipo, retenciones y valor que se adeudan las partes.

CLAUSULA VEINTITRES: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
Hace parte integral del presente contrato 1.- Oferta de prestación de servicios presentada por el PROVEEDOR.

CLAUSULA VEINTICUATRO. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La ley aplicable al presente contrato es la ley colombiana, especialmente lo normado sobre el tema por el Código de Comercio y el Código Civil y demás normas concordantes. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, serán dirimidas, en primer momento, por los representantes legales de las mismas, quienes en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de las partes comunique a la otra por escrito sus diferencias, dará solución a dicha diferencia. Si agotada esta instancia no se llegare a ningún arreglo, la controversia las partes quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria correspondiente. Las partes acuerdan que para dirimir a cualquier controversia es competente la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., renunciando a la competencia en razón de sus domicilios.

CLAUSULA VEINTICINCO. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Las partes aportan las siguientes direcciones que a su vez sirven como lugar de notificación.

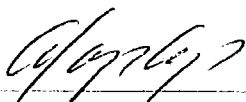
EL CONTRATANTE.

DATOS BASICOS DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.	
CONTRATANTE:	E&S JF SAS
NIT:	900.576.279-4
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS AGUIRRE ARIAS
DIRECCION.	Carrera 70 H No 116-65 Bogotá D.C.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	41.678.603 de Bogotá
CORREO.	jfranco@eysglobal.com
TELEFONO(S)	3 78 29 92 / 316 522 6761

EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR	COMTEL IMT SAS
N.I.T.	901.685.291-4
REPRESENTANTE LEGAL.	VARGAS VANEGAS VICTOR ALFONSO
DIRECCIÓN.	CALLE 31 #13-33 PAR URIBE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	1.023.865.436
CORREO	comtelimt@gmail.com
TELEFONO (S)	3103317686

Una vez leído por las partes y en señal de su consentimiento con o aquí estipulado, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Enero, del año 2023, en dos ejemplares.



EL CONTRATANTE.
E&S JF S.A.S.
N.I.T. No 900.576.279-4
GLADYS AGUIRRE ARIAS.
C.C. No 41.678.603 de Bogotá
Representante Legal.



EL PROVEEDOR
COMTEL IMT SAS
N.I.T No 901.685.291-4
VARGAS VANEGAS VICTOR ALFONSO
C.C. No 1.023.865.436 de Bogotá
Representante Legal.